



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN ABRAHAM MACARI, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y EDUARDO SOBRINO SIERRA.-----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 17 fracciones I, II y III y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 02 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 388 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, mediante la cual se dio cumplimiento a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. En la norma local, se definió la organización, funcionamiento y lineamientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la cual quedó fortalecida al componer un consejo consultivo que se integraría por seis consejeros designados bajo un procedimiento que inicia con la aprobación de una convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y la academia; la evaluación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como de la idoneidad de aquellas personas inscritas, el desarrollo de las comparecencias y la selección a las personas mejor evaluadas en una proporción de tres personas por cada cargo vacante, como tareas prioritarias a cargo de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, para finalizar la correspondiente designación por parte del Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso mencionar que este procedimiento se rige por el principio de transparencia, considerando además, que en su desarrollo se deba garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia y en derechos humanos.

Los consejeros consultivos son de carácter honorífico, con la encomienda de opinar sobre el programa anual de trabajo y presupuesto, emitir opiniones técnicas, no vinculantes, así como analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones, entre otros, que realiza el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de ley.

TERCERO. La conformación del primer consejo consultivo fue publicada en fecha 07 de julio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto número 401/2016, habiéndose designado seis consejeros nombrados por los periodos comprendidos del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2018, y del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2017, a fin de garantizar periodos escalonados, como establece el párrafo noveno del artículo 75 de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Constitución Política del Estado de Yucatán, y décimo sexto artículo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Ahora bien, los ciudadanos Manuel Alejandro López Mapén y Elmer Adrián Rodríguez García, finalizaron su encomienda como Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el período para que fueron nombrados; es decir, del 14 de noviembre del año 2019 hasta el 13 de noviembre del año 2021.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente acordó emitir la convocatoria dirigida a instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y sociedad en general, para que propongan candidatas y candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. En efecto, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de fecha 7 de diciembre del año 2021, aprobó la convocatoria en la que se determinaron las etapas del procedimiento para designar a dos nuevos consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 14 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad, publicándose el día 10 de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO. Por consiguiente en fecha 24 de enero del presente año, se dio por concluido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la Comisión relativa el 25 de enero de los corrientes.

Se recibieron un total de 10 propuestas para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, resultando igual número de participantes:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
C. CARLOS MANUEL CONTRERAS AZCORRA	ASOCIACIÓN CIVIL "GRIDIN GREEN A. C"
C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AQUINO	PERSONAL
C. MARÍA ELENA RIERA CRUZ	AGENCIA DENOMINADA SERVICIOS PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO (SEA)
C. BONNIE AZARCOYA MARCIN	UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA
C. MARIO ALBERTO LÓPEZ IRIGOYEN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
C. SHELVY MANZANO GARCÍA	PERSONAL
C. JUAN CARLOS ORTIZ VALES	ABOG. FERNANDO VALES TENREIRO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL ESTADO DE YUCATÁN
C. CESAR ADRIAN PRIETO ZALDIVAR	PERSONAL
C. PETRONA LIBRADA LEÓN CASTILLO	AGENCIA DENOMINADA SERVICIOS PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO (SEA)
C. MARÍA ROSA CASTILLA SOGHBI	PERSONAL

SÉPTIMO. De la relación de propuestas que anteceden, 7 personas cumplieron con todos los requisitos legales, así como los establecidos en las bases de la convocatoria respectiva. A su vez, 3 ciudadanos no cumplieron con los requisitos legales, debido a que no presentaron información y/o la documentación establecida en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, los cuales corresponden a los candidatos que se enuncian continuación: C. María Elena Riera Cruz, C. Juan Carlos Ortiz Vales y C. Petrona Librada León Castillo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De igual forma, es importante señalar que el C. Mario Alberto López Irigoyen manifestó mediante oficio de fecha 26 de enero de los corrientes, que por cuestiones personales no podrá continuar participando en este procedimiento, por lo que se le aceptó dicho desistimiento.

Por lo tanto, se acordó invitar a comparecer a los C.C. Carlos Manuel Contreras Azcorra, Ángel Rodríguez Aquino, Bonnie Azarcoya Marcin, Shelvy Manzano García, Cesar Adrian Prieto Zaldivar y María Rosa Castilla Soghbi, el 27 de Enero del año corriente, en punto de las 11:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples "Maestra Consuelo Zavala Castillo" del Recinto del Poder Legislativo ubicado en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con el objeto de que manifieste los motivos por los cuales desean ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OCTAVO. Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la terna de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

La lista definitiva de candidatos para ser consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedó de la manera siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CANDIDATA (O)
C. CARLOS MANUEL CONTRERAS AZCORRA
C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AQUINO
C. BONNIE AZARCOYA MARCIN
C. SHELVY MANZANO GARCÍA
C. CESAR ADRIAN PRIETO ZALDIVAR
C. MARÍA ROSA CASTILLA SOGHBI

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 31 y fracción II del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. El Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 48 de la Ley General, tiene las facultades siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

Todas esas atribuciones citadas, se desempeñan a través de un cargo de carácter honorífico donde prevalece la transparencia en el ejercicio de sus funciones del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por lo que revierte especial trascendencia al interior de esa institución, así como en lo que refiere a toda la ciudadanía yucateca.

Resulta deseable que las personas cuenten con el perfil idóneo para el cargo, es decir, que tenga conocimiento y experiencia en el estudio, ejercicio o garantía de los derechos de acceso a la información y de protección a los datos personales, así como que cuente con la disponibilidad para asistir a las sesiones siendo propositivo en la toma de decisiones colegiadas y que mediante un diálogo refleje el compromiso por salvaguardar un derecho ciudadano.

En esa circunstancia, las diputadas y diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos; aunado a ello, el resultado de las comparecencias, por lo que en forma integral, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, con un enfoque en su



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

desempeño social y académico, sus conocimientos en la materia acreditable, así como su desempeño en las comparecencias donde manifestaron su intención y motivos que los hacen idóneos para el cargo; así como su calidad en la propuesta a desarrollar en el organismo garante estatal de transparencia y protección de datos personales.

Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base en los perfiles analizados, estimamos que las seis personas que continúan participando cuentan con el perfil idóneo para el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sin embargo, para designar a dos consejeros es necesario establecer de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, dos ternas de candidatos; por tal razón presentamos al H. Congreso las siguientes:

PRIMERA TERNA	SEGUNDA TERNA
C. CARLOS MANUEL CONTRERAS AZCORRA	C. SHELVEY MANZANO GARCÍA
C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AQUINO	C. CESAR ADRIAN PRIETO ZALDIVAR
C. BONNIE AZARCOYA MARCIN	C. MARÍA ROSA CASTILLA SOGHBI

En consecuencia, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 17, fracción III y 31 de la Ley de Transparencia Estatal, deberá de designar a un consejero consultivo por cada terna, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 17 fracciones I, II y III y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima segundo párrafo de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo Primero.- De conformidad con la convocatoria publicada el 10 de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emite dos ternas con las personas que cumplieron con los requisitos de ley para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

PRIMERA TERNA	SEGUNDA TERNA
C. CARLOS MANUEL CONTRERAS AZCORRA	C. SHELVY MANZANO GARCÍA
C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AQUINO	C. CESAR ADRIAN PRIETO ZALDIVAR
C. BONNIE AZARCOYA MARCIN	C. MARÍA ROSA CASTILLA SOGHBI

Artículo Segundo.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato someter a discusión, votación y en su caso designación, de los consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio:

Artículo Único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
SECRETARIO	DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
VOCAL	DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de candidatos para ocupar el cargo de 2 Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

